

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS E ING. JOSÉ VICENTE ROMERO RUÍZ, RESPECTIVAMENTE; LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. JUAN JORGE SANTIAGO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT; REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. HECTOR GONZALEZ CUIEL, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ROCIO VICTORIA ALEJANDRA FLORES VELAZQUEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y T.R. ROBERTO RUIZ CRUZ, SÍNDICO DEL MISMO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA COMISIÓN" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, QUEDANDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT, ASUMEN EL COMPROMISO FEDERALIZADO PARA GESTIONAR EL PROGRAMA " AGUA LIMPIA", EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO FUNDAMENTALES DE GARANTIZAR A LAS COMUNIDADES DE TODO EL ESTADO; AGUA DE CALIDAD PARA USO Y CONSUMO HUMANO QUE PROTEJA A LA POBLACION DE RIESGOS SANITARIOS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE HIPÓCLORITO DE CALCIO AL 65% ENTRE OTROS. EL PROGRAMA AGUA LIMPIA SE OBTIENE CON RECURSOS DE LA FEDERACION Y ESTATAL, Y PARA TAL EFECTO LA APORTACION QUE LE CORRESPONDE AL ESTADO SERÁ CUBIERTA POR LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES DE MANERA PROPORCIONAL QUE EN CONJUNTO CUBRIRAN EL MONTO QUE DEBERÁ CUBRIR EL ESTADO.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que las Secretarías de Administración y Finanzas; y Planeación, Programación y Presupuesto, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2. Que los titulares de las Secretarías, están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 18, 26, 30 fracción X, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II. De "LA COMISIÓN":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Nayarit.

II.2. Que el Director General esta facultado, para asumir la representación jurídica del Organismo, en la celebración de todos los convenios y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos, obras públicas y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Nayarit.

II.3. Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones o comunicados el ubicado en la calle Insurgentes 1060 Oriente, Zona Centro, Código Postal 63000, en esta Ciudad de Tepic, Nayarit.

III. De "EL AYUNTAMIENTO":

III.1. Que el Municipio de Tepic, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

III.2. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

e

W

O

BA

X

III.3. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

III.4. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Gobierno del Estado", "La Comisión" y "El Ayuntamiento" acuerdan coordinar acciones y recursos en beneficio del Municipio de Tepic, Nayarit.

SEGUNDA.- El objeto del presente instrumento es la realización del "Programa Agua Limpia"; en la localidad de Tepic, para lo cual se prevé una aportación total de \$ 134,535.39 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 39/100 M.N.).

TERCERA: Para la realización del Programa "Agua Limpia" objeto del presente Convenio "El Ayuntamiento" se obliga a aportar a "El Gobierno del Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual le transferirá dicha aportación a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit. Para que este en condiciones de ejecutar el programa, la cantidad de \$ 16,816.92 (Dieciséis mil ochocientos dieciséis pesos 92/100 M.N.). En forma mensual hasta culminar la totalidad acordada.

CUARTA.- "El Ayuntamiento" a través de su Presidente Municipal se compromete a entregar a la Comisión Estatal del Agua, el acta de cabildo en la que se autorice la aportación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la firma del presente documento, misma que pasará a formar parte integral de este instrumento, para llevar a cabo el programa "Agua LIMPIA" objeto del convenio.

QUINTA.- La ejecución del Programa "Agua Limpia" objeto del presente instrumento, se realizará con la concurrencia de recursos federales, estatales y municipales.

SEXTA.- El presente Programa "Agua Limpia" forma parte del Programa de Inversiones de "El Gobierno del Estado", y es congruente con los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal.

SÉPTIMA.- "El Gobierno del Estado" y "El Ayuntamiento" acuerdan que la dependencia ejecutora de esta obra será la "La Comisión", misma que acepta en los términos del presente Convenio.

OCTAVA.- "El Ayuntamiento" depositará en la oficina de Recaudación de Rentas de la Ciudad de Tepic, Nayarit, de la Secretaría de Administración y Finanzas la aportación indicada en la Cláusula Tercera de forma mensual.

NOVENA.- Las partes convienen en realizar a la conclusión del Programa "Agua Limpia" objeto del presente instrumento, una revisión en la que se considere la inversión pactada y realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación que corresponde a "El Gobierno del Estado" y "El Ayuntamiento". Si la aportación señalada en el presente documento, resultara mayor que la inversión realizada, se hará el reintegro a las partes, en la proporción de sus aportaciones; en caso de que la aportación resultara menor "El Gobierno del Estado" y "El Ayuntamiento", procederán a liquidar la diferencia en la misma proporción de sus aportaciones.

DÉCIMA.- "La Comisión", procederá a obtener la validación del proyecto, con el objeto de integrar el correspondiente expediente técnico, tramitarlo ante la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Estado, para su aprobación, supervisión y comprobación.

DÉCIMA PRIMERA.- En la ejecución de la obra, "La Comisión" supervisará las etapas a realizarse para la correcta aplicación de los recursos en las acciones objeto del presente convenio; una vez iniciados los trabajos elaborará un informe mensual de avances físico-financieros que hará llegar a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para su debida observancia.

DÉCIMA SEGUNDA.- "El Ayuntamiento" manifiesta que las obras y/o acciones que se convienen en este instrumento son prioritarias y consideradas como urgentes dentro del programa de obras y/o acciones para el presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- "El Gobierno del Estado" y "El Ayuntamiento" se obligan a que en caso de incumplimiento en cuanto a las obligaciones que les correspondan derivadas del presente instrumento, y que traigan como consecuencia retrasos en la ejecución de las obras y mayores erogaciones a las pactadas, la parte que incumpla se obliga a pagar los gastos extraordinarios que se originen con motivo de dichos incumplimientos.


DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que en caso de duda respecto de la interpretación y contenido del presente documento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- El presente instrumento tendrá una vigencia hasta la terminación del Programa "Agua Limpia", y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los Veintisiete días del mes de Marzo del año 2012.


POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS
Secretario de Administración y Finanzas


ING. JOSÉ VICENTE ROMERO RUIZ
Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Ing. Héctor González Curiel
Presidente Municipal de Tepic


Lic. Rocio Victoria Alejandra Flores Velázquez
Secretaría de Ayuntamiento


T.R. Roberto Ruiz Cruz
Síndico Municipal


Ing. Misael Yamil Álvarez S.
Director del Organismo Operador

POR "LA COMISIÓN"


ING. JUAN JORGE SANTIAGO ORTEGA
Director General de la Comisión Estatal del Agua

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT.